

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-UNYS No.137/07-02-2020** aprobada en Sesión Ordinaria No.472 de fecha 7 de febrero de 2020, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS-UNYS No.137/07-02-2020.**- La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto No.266-2013 contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. **CONSIDERANDO (4):** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, según el Artículo 29 numeral 4) de la Ley General de la Administración Pública, le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país. **CONSIDERANDO (5):** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM No.008-2012 fue aprobada la Política de Protección Social, la cual tiene por objetivo "*Generar gradual y progresivamente condiciones sociales que contribuyan al bienestar personal y colectivo, así como a la potenciación de las habilidades y capacidades para el ejercicio pleno de los derechos de las personas en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, exclusión y riesgo social, a fin de crear y ampliar sus oportunidades de generación de bienestar y riqueza familiar y colectiva logrando su inclusión activa en la sociedad.*" **CONSIDERANDO (6):** Que en fecha 15 de octubre de 2019 se recibió el Oficio No.DM-SEDIS-350-2019 suscrito por el licenciado Reinaldo Sánchez, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, contentivo de la solicitud de autorización para tener ACCESO DE RED DIRECTO AL SISTEMA DE AFILIACIÓN del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), con el propósito de realizar cruces de información de las personas que se encuentran incluidas en el Programa Social Guías de Familia que esa Secretaría dirige. **CONSIDERANDO (7):** Que la Comisión Interventora en atención de dicha solicitud y con el propósito de colaborar con los objetivos competentes a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la Unidad de Normas y Seguimiento mediante Memorando UNYS No.1791/2019 de fecha 29 de octubre de 2019 solicitó dictamen a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones sobre la viabilidad de suscribir un convenio de apoyo con esa Secretaría, para que tengan acceso a verificar si los candidatos a ser beneficiarios de su programa social están afiliados al IHSS.



CONSIDERANDO (8): Que el ingeniero Francisco Franco, Gerente de Tecnología de la Información y Comunicaciones mediante Memorando 2874-GTIC-IHSS-2019 de fecha 1 de noviembre de 2019, emitió dictamen técnico a la solicitud descrita en el Considerando Siete (7) donde concluye que técnicamente es viable brindar el apoyo solicitado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, y adjunta borrador de Convenio para su consideración.

CONSIDERANDO (9): Que asimismo, la Unidad de Normas y Seguimiento a través de Memorando UNYS No.1792/2019 de fecha 29 de octubre de 2019, solicitó a la Unidad de Asesoría Legal que dictaminara sobre la viabilidad legal de suscribir un convenio de apoyo con la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, para que tengan acceso a verificar si los candidatos a ser beneficiarios de su programa social están afiliados al IHSS.

CONSIDERANDO (10): Que el abogado José Pradal, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal mediante Memorando UAL-2328-2019 de fecha 14 de noviembre de 2019 remitió dictamen legal, donde manifestó que es factible suscribir Convenio de Apoyo con dicha Secretaría debiendo realizarse en observancia de la normativa jurídica institucional; así como, que las áreas respectivas del IHSS deben garantizar el cumplimiento de los aspectos y parámetros técnicos correspondientes.

CONSIDERANDO (11): Que la Unidad de Normas y Seguimiento revisó y ajustó el borrador de "CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS) Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" remitido por la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, mismo que se envió por esta Comisión Interventora a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social por a través de Oficio CI IHSS No.82/2020 de fecha 21 de enero de 2020 con el propósito de que fuera revisado y completado en la sección correspondiente.

CONSIDERANDO (12): Que el licenciado Reinaldo Sánchez, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social mediante Oficio No.DM-SEDIS-030-2020 recibido en fecha 6 de febrero de 2020, remitió la información para completar el borrador de "CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS) Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)"; y así continuar con los trámites administrativos para la suscripción del mismo.

CONSIDERANDO (13): Que el "CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS) Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)"; tiene por objetivo establecer una estrecha cooperación entre Secretaría y IHSS, que permita a IHSS intercambiar información digital procedente de sus registros administrativos, con la finalidad de que esa Secretaría pueda verificar en la base de datos de afiliados del IHSS a través del "Sistema de Vigencia de Derechos", si los participantes en sus programas de desarrollo social se encuentran "activos" o "inactivos" a fin de que la Secretaría pueda constatar si los mismos cumplen con los requisitos para optar a los beneficios de sus programas sociales.

CONSIDERANDO (14): Que el IHSS dará acceso únicamente a los siguientes campos de información del "Sistema de Vigencia de Derechos": a) Nombres y apellidos, b) Número de identidad, c) Fotografía (si está disponible) y 4) Relación laboral actual (activo o inactivo), bajo el principio de estricta reserva de la información que maneja el IHSS y que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (15): Que en el Artículo 196 del Reglamento de Aplicación de la Ley del Seguro Social, establece que el IHSS mantendrá estricta reserva sobre los datos o hechos relativos a patronos y asegurados de que tenga conocimiento en virtud de la aplicación de la Ley del Seguro Social y del presente Reglamento. Podrá sin embargo,



publicar informes estadísticos o de otra índole que no se refieran a ningún patrono o asegurado en particular. **CONSIDERANDO (16):** Que es procedente la suscripción del CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS) Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)"; con la finalidad de coadyuvar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social a la validación de los requisitos que establecen para el otorgamiento de beneficios a los participantes en sus programas de desarrollo social, a través de la autorización de acceso a los campos de información del "Sistema de Vigencia de Derechos": a) Nombres y apellidos, b) Número de identidad, c) Fotografía (si está disponible) y 4) Relación laboral actual (activo o inactivo). **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere a la Comisión Interventora y con fundamento en los Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, artículos 196 del Reglamento de Aplicación de la Ley del Seguro Social, 29 numeral 4) de la Ley General de la Administración Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en sesión del 7 de febrero de 2020, **RESUELVE:** 1. Dar por recibida la solicitud presentada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social mediante los Oficio No.DM-SEDIS-350-2019 y Oficio No.DM-SEDIS-030-2020 recibidos en fechas 15 de octubre de 2019 y 6 de febrero de 2020 respectivamente, para la suscripción de un convenio interinstitucional entre esa Secretaría y el Instituto Hondureño de Seguridad Social, con el propósito de realizar cruces de información de las personas que se encuentran incluidas en los Programas Sociales que esa Secretaría dirige. 2. Aprobar la suscripción del "CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS) Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" anexo a la presente Resolución; con la finalidad de coadyuvar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social a la validación de los requisitos que establecen para el otorgamiento de beneficios a los participantes en sus programas de desarrollo social, a través de la autorización de acceso a los campos de información del "Sistema de Vigencia de Derechos": a) Nombres y apellidos, b) Número de identidad, c) Fotografía (si está disponible) y 4) Relación laboral actual (activo o inactivo). 3. Autorizar al Director Ejecutivo Interino para la suscripción del "CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS) Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" aprobado en el numeral dos (2) precedente. 4. Instruir a la Unidad de Normas y Seguimiento para que remita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social el documento contentivo del "CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS) Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", anexo a la presente Resolución, para que sea firmado por la autoridad correspondiente. 5. Designar a la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación como enlace entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social para que vele por el cumplimiento del "CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS) Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)"; asimismo, comunique a la Máxima Autoridad sobre los asuntos concernientes a dicho convenio. 6. Instruir a la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación para que coordine con la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, la selección del personal que tendrá acceso al "Sistema

de Vigencia de Derechos" del Instituto Hondureño de Seguridad Social. 7. Comunicar lo resuelto a la Dirección Ejecutiva, Gerencia Administrativa y Financiera, Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, Sub Gerencia de Afiliación, Unidad de Normas y Seguimiento y Unidad de Asesoría Legal, para los fines legales correspondientes. 8. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta CI IHSS. F) **ROBERTO CARLOS SALINAS**, Miembro CI IHSS. F) **GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.**, Miembro CI IHSS. F) **CARLOS ROBERTO ORTEGA**, Secretario General IHSS y Delegado Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinte.



NINFA ROXANA MEDINA CASTRO
 Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
 Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015



*18/02/2020
A*



*Recibido
18-02-2020
Queda
11:44 am*